

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 10 de Marzo de 2010

COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS

La Comisión, en su Sesión N° 320, celebrada el 3 de marzo de 2010, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la ley N° 18.525 y el artículo 5 del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Decreto N° 16/95 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 17.05.95), resolvió iniciar una investigación por eventual dumping en las importaciones de tableros aglomerados de partículas recubiertos de resinas melamínicas originarios de Austria, a partir de una solicitud presentada por la empresa Masisa S.A.

Extracto de los Antecedentes

- a) Fecha de inicio de la investigación: 10 de marzo de 2010.
- b) Producto denunciado: Tableros aglomerados de partículas recubiertos de resinas melamínicas, clasificados en el código arancelario 4410.1100 del Sistema Armonizado Chileno.
- c) Empresa denunciada y país de origen: M. Kaindl Holzindustrie, Austria.
- d) Prácticas que dan origen a la distorsión de precios denunciada: Precios disminuidos a consecuencia de una eventual práctica de dumping.
- e) Factores en que se basa la amenaza de daño a la producción nacional: Disminución de precios domésticos y producción, descenso en la participación de mercado y bajo nivel de utilización de la capacidad instalada de la empresa denunciada, entre otros.

Los antecedentes que las partes interesadas quisieran presentar por escrito y las solicitudes de audiencia ante la Comisión que quisieran formular, serán recibidos en la Secretaría Técnica, Morandé 115, piso 1, Banco Central de Chile. Si dentro de la información proporcionada existen antecedentes de carácter confidencial, deberán darse las razones que justifiquen la reserva de los mismos y, además, suministrarse simultáneamente un resumen público de ellos, que deberá ser lo más detallado posible. El fundamento de este requerimiento es garantizar la transparencia y el debido acceso de todas las partes a la información relativa a esta investigación. Si estos resúmenes no son entregados oportunamente y sin causa justificada, la Comisión podrá prescindir de tal información calificada como confidencial. Cualquier información adicional deberá consultarse en la misma Secretaría Técnica.- La Comisión.